

Artículos 2do. y 3ro. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 733, de fecha 7 de febrero de 1983.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2261, que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres

G.O. No. 9644 del 31 de Agosto de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2261

CONSIDERANDO: Que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

CONSIDERANDO: Que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— La señorita María Nieves Margarita Manosalvas Gómez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María de las Nieves Margarita Manosalvas Gómez.

Artículo 2.— El señor Altagracia Reyes Jiménez Cruz, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Reyes Altagracia Jiménez Cruz.

Artículo 3.— La señorita Gladis Noemí Honorina Rodríguez Pérez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Onorina Rodríguez Pérez.

Artículo 4.— La señora Candelaria del Carmen Cabrera, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Carmen Cabrera.

Artículo 5.— El señor Raymundo González Luzón, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Tulio González Luzón.

Artículo 6.— Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

Artículo 7.— El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capi-

tal de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2262, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender una porción de terreno

G.O. No. 9644 del 31 de Agosto de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2262

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo Unico.— Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a vender a la señora Ana Virginia Maldonado P., una porción de terreno ubicada dentro de la Parcela No. 309—parte, del Distrito Catastral No. 32, del Distrito Nacional, con área de 236.36 metros cuadrados, por el precio de RD\$3,545.40 (tres mil quinientos cuarenticinco pesos con cuarenta centavos).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del